



Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 8.562.-

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 16.939/2002, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE MARCAS N° 22.365/1998 Y SE ADOPTA LA DECIMA EDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE MARCAS NIZA.

Asunción, 9 de marzo de 2012

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, en la cual solicita se derogue el Decreto N° 16.939/2002, se modifique el Artículo 5° del Decreto reglamentario de la Ley de Marcas N° 22.365/1998, y se adopte la Novena Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas Niza; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 22.365/1998 reglamentario de la Ley de Marcas, en su Artículo 5° adopta el texto de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de Marcas conforme al "Arreglo de Niza" que ha entrado en vigencia el 1 de enero de 1997.

Que por el Decreto N° 16.939/2002 se adoptó la utilización de la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de Marcas, que ha entrado en vigencia el 1 de enero de 2002.

Que el 1 de enero de 2012, se publicó oficialmente la entrada en vigencia de la Décima Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de Marcas.

Que corresponde adecuar y modificar el Artículo 5° del Decreto N° 22.365/1998, para la actualización de la Clasificación Internacional de productos y servicios para el registro de marcas, conforme a la décima edición del Arreglo de Niza.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 157.-



*Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio*

Decreto N° 8.562 -

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 16.939/2002, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE MARCAS N° 22.365/1998 Y SE ADOPTA LA DECIMA EDICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE MARCAS NIZA.

- 2 -

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Derógase el Decreto N° 16.939 del 25 de marzo de 2002 "Por el cual se adopta la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas de Niza".*

Art. 2°.- *Modifícase el Artículo 5° del Decreto reglamentario N° 22.365/1998, que quedará redactado de la siguiente manera:*

"Artículo 5°.- Adoptase el texto de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas conforme a la Décima Edición del Arreglo de Niza que ha entrado en vigencia el 01 de enero de 2012".

Art.3°.- *Facultase a la Dirección de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Intelectual de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, a fin de dictaminar Resoluciones Reglamentarias necesarias para la aplicación e implementación de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas conforme a la Décima Edición del Arreglo de Niza.*

Art. 4°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Handwritten signature]

